

**Cliente:**

Instituto Colombiano del Bienestar Familiar (ICBF), Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral No. 224014

**OBJETO:**

**GRUPO 1: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y CONTROL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO A LA ETAPA 1 Y A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS SEGÚN LAS NECESIDADES DE CADA UNA DE LAS SEDES A INTERVENIR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) INCLUIDAS EN EL GRUPO 1**

**GRUPO 2 CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y CONTROL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO A LA ETAPA 1 Y A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS SEGÚN LAS NECESIDADES DE CADA UNA DE LAS SEDES A INTERVENIR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) INCLUIDAS EN EL GRUPO 2.**

**INVITACIÓN ABIERTA  
INA-008-2025**

Fuera del término establecido en el Cronograma del Documento de Términos y Condiciones del proceso de Invitación Abierta INA 087-2025, se formularon observaciones extemporáneas recibidas a través del correo electrónico de la entidad [procesosdeseleccion@enterritorio.gov.co](mailto:procesosdeseleccion@enterritorio.gov.co), a las cuales en cumplimiento del deber impuesto por CCE a todas las entidades de dar respuesta a las observaciones que se formulan en el proceso la entidad procede a resolver en los siguientes términos:

**OBSERVANTE ZEGE INGENIERIA S.A.S.**

**OBSERVACION 1:**

Bogotá D.C., 16 de abril de 2025

Señores

**EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A.**  
Calle 26 # 13-19

Ref.: Observación al proceso No. **INA-008-2025**

Objeto: GRUPO 1 CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y CONTROL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO A LA ETAPA 1 Y A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS SEGÚN LAS NECESIDADES DE CADA UNA DE LAS SEDES A INTERVENIR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) INCLUIDAS EN EL GRUPO 1.

GRUPO 2 CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y CONTROL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO A LA ETAPA 1 Y A LA

EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS SEGÚN LAS NECESIDADES DE CADA UNA DE LAS SEDES A INTERVENIR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) INCLUIDAS EN EL GRUPO 2.

Estimados señores:

Mediante el presente realizamos las observaciones al documento de proyecto de términos de condiciones proceso No. INA-008-2025, para el cual nos encontramos interesados en ser partícipes, las observaciones son las siguientes:

1. De acuerdo con el numeral 5.3.1 **CONDICIONES DE EXPERIENCIA GENERAL**, la experiencia solicitada indica lo siguiente:

El Oferente deberá acreditar Experiencia General en:

El Oferente deberá acreditar Experiencia General en la ejecución de contratos de: **INTERVENTORIA A: CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE USO INSTITUCIONAL O ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE USO INSTITUCIONAL O REMODELACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE USO INSTITUCIONAL**. Para ello deberá acreditar:

- Solitud: se solicita a la entidad modificar la experiencia solicitada de la siguiente manera: **INTERVENTORIA A: CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DE USO INTITUCIONAL O MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE USO INSTITUCIONAL O ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA DE USO INTITUCIONAL O REMODELACION DE INFRAESTRUCTURA DE USO INSTITUCIONAL**.

## RESPUESTA:

En atención a su observación la Entidad se permite manifestar que el requisito de experiencia se mantendrá y los oferentes deberán dar cumplimiento a los requisitos habilitantes establecidos con la documentación aportada. Este requisito fue establecido conforme al alcance técnico y la descripción de las actividades a ejecutar en el contrato de obra, por lo cual se mantiene el requisito.

## OBSERVACION 2:

2. De acuerdo con el numeral 6.6 **FORMACION ACADEMICA ADICIONAL DEL PERSONAL EVALUABLE (10 PUNTOS)**, la entidad solicita lo siguiente:

El oferente obtendrá **DIEZ (10 PUNTOS)**, si el Director de Interventoría presentado como personal clave evaluable, cuenta con una formación académica superior a la exigida como requisito habilitante, a nivel de posgrado en **GERENCIA DE PROYECTOS O DIRECCIÓN DE PROYECTOS O GERENCIA DE OBRA O GERENCIA DE CONSTRUCCIÓN O POSGRADOS AFINES A LA INGENIERÍA CIVIL**.



- Solicitud: se le solicita a la entidad aclarar a que refieren o cuales posgrados refieren específicamente cuando solicitan POSGRADOS AFINES A LA INGENIERIA. Esto garantizando si es solo de ingeniería civil o hacen referencia a construcción u obra civil o algún otro tipo de especialización como lo podría ser especialización en gerencia de obras o gerencia de proyectos.

## RESPUESTA:

Analizada su observación, ENTerritorio S.A aclara que, los Posgrados aportados por el profesional del oferente, deberá garantizar que se encuentra incluida o ser afín a la ingeniería civil, conforme al alcance y las obras a ejecutar que son

objeto de esta interventoría, por lo cual los posgrados, deben dar cumplimiento al requisito de manera que se evidencie lo requerido en el numeral 6.6 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL PERSONAL EVALUABLE.

## **OBSERVANTE ZEGE INGENIERIA S.A.S.**

### **OBSERVACION 1:**

Respetados señores de la Empresa Nacional Promotora de Desarrollo Territorial S.A. – ENTERRITORIO S.A.:

En calidad de interesados en el proceso de selección identificado como **INA-008-2025**, con el fin de contribuir a la claridad, objetividad y pluralidad del proceso me permito presentar las siguientes observaciones y/o aclaraciones al documento **PROYECTO DE TÉRMINOS Y CONDICIONES** en los siguientes términos:

1. Sobre la exigencia de experiencia con fecha de inicio de ejecución bajo la NSR-10.

**Nota 3: Los contratos aportados para acreditar la experiencia, deberán tener fecha de inicio posterior a la fecha de entrada en vigencia de la Norma Técnica NSR-10.**

Dentro de los documentos del proceso se establece como requisito la presentación de contratos con fecha de inicio posterior a la entrada en vigor de la **Norma de Construcción Sismo Resistente NSR-10**, lo cual excluye de forma automática aquellos proyectos realizados conforme a normativas anteriores como la NSR-98, NSR-95 u otras aplicables en su momento.

Esta exigencia podría resultar **EXCESIVAMENTE RESTRICTIVA**, al no considerar la evolución normativa ni la legalidad y validez de los proyectos ejecutados bajo otras versiones normativas vigentes y aprobadas al momento de su construcción.

***Se solicita a la entidad permitir la presentación de proyectos ejecutados bajo normas anteriores a la NSR-10, esto teniendo en cuenta que:***

- Se desconoce el marco histórico y técnico de la normativa sismo resistente, ya que las normas de construcción sismo resistente se actualizan periódicamente, y la aplicación de versiones anteriores no descalifica la idoneidad del ejecutor, siempre que el proyecto se haya desarrollado conforme a la normatividad vigente en su momento.
- La exclusión de experiencia anterior a la NSR-10 limita la participación de contratistas con amplia trayectoria y cumplimiento probado ante entidades del estado, pese a que los proyectos hayan sido recibidos a satisfacción por las respectivas entidades contratantes, afectando la pluralidad de oferentes sin justificación técnica clara contrariando principios esenciales de la contratación estatal contenidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.
- El hecho de que un contratista haya ejecutado Interventoría a obras conforme a la NSR-98 o anteriores no impide que hoy cuente con equipos profesionales, técnicos y metodológicos acordes a la normativa vigente.

**RESPUESTA:**

En atención a su observación la Entidad se permite aclarar que el requisito exigido no es restrictivo toda vez que las normas técnicas actualizadas aplicables al presente proyecto corresponden en alcance a las definidas dentro de la Norma Técnica Colombiana NSR10, y por tanto el interventor deberá tener pleno conocimiento en las mismas para hacer el seguimiento a la ejecución de las obras, cabe señalar que la NSR10 se encuentra vigente al momento del cierre del proceso de selección. Dicho requisito ha sido exigido en procesos anteriores adelantados por ENTerritorio S.A sin afectar la pluralidad de oferentes ni volverse un requisito restrictivo para los oferentes que pretenden presentar su oferta al proceso de selección. Por lo anterior su observación no será acogida.

Dado en Bogotá D.C.. a los 24 días del mes de abril de 2025



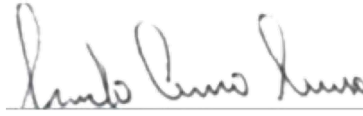
**ISABEL GALEANO ALVARADO**  
Profesional Jurídico Grupo Procesos de Selección



**IVAN CAMILO ALARCON LUNA**  
Profesional Técnico Grupo Procesos de Selección



**INDIRA ESMEIRA HOMEZ LOZANO**  
Profesional Financiero Grupo Planeación Contractual



**ARMANDO JAVIER CALVO ALONSO**  
Profesional Grupo Planeación Contractual